

Orden de 24 de mayo de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan plazas y se establecen las bases para la selección de supervisores pedagógicos para las actividades de formación recogidas en la Orden de 7 de mayo de 2013 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para realizar actividades de formación dirigidas a mejorar la competencia de los alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y 1º de Bachillerato en el uso de lenguas extranjeras en 2013, programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Orden de 7 de mayo de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para realizar actividades de formación dirigidas a mejorar la competencia de los alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y 1º de Bachillerato en el uso de lenguas extranjeras en 2013, programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, contempla la colaboración de supervisores pedagógicos en la organización de las actividades.

El ejercicio de estas funciones exige, además de una competencia lingüística suficiente en la lengua extranjera, la disponibilidad para el desarrollo de tareas de tutoría de los alumnos participantes y de colaboración con las empresas adjudicatarias de los cursos.

Tiene, por tanto, como objeto esta Orden convocar plazas de supervisores pedagógicos y fijar las bases para su selección.

Por todo ello, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 124/2011, de 7 de julio, de estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispongo aprobar las bases siguientes:

Primera. Objeto y ámbito de la presente Orden.

1. La presente Orden tiene como objeto fijar las bases y convocar plazas de supervisores pedagógicos para las actividades convocadas por la Orden de 7 de mayo de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para realizar actividades de formación dirigidas a mejorar la competencia de los alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y 1º de Bachillerato en el uso de lenguas extranjeras en 2013, programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Un máximo de 9 plazas para Actividades de Formación dirigidas a los alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y para los alumnos de 1º de Bachillerato.

2. El número de plazas podrá verse modificado por la resolución definitiva de las actividades de los alumnos y por la organización propia de la empresa contratada para llevarlas a cabo.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Los supervisores pedagógicos habrán de reunir los siguientes requisitos:

a. Ser profesor en activo durante el período de realización de la actividad (mes de julio) en cualquiera de los cuerpos docentes no universitarios de Castilla-La Mancha: funcionarios de carrera, funcionarios en prácticas y profesores en centros educativos privados concertados.

b. Estar en posesión de la habilitación correspondiente para impartir lengua inglesa.

c. Estar impartiendo lengua inglesa en su centro de destino durante el curso 2012-2013 en alguno de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de niveles no universitarios de Castilla-La Mancha.

2. Los requisitos anteriores serán comprobados de oficio por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Tercera. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Los interesados presentarán la solicitud mediante la cumplimentación del formulario disponible en la intranet docente del Portal de Educación de Castilla-La Mancha. Para acceder a esta intranet, los interesados necesitarán utilizar usuario de acceso personal. Las solicitudes presentadas por este sistema recibirán del Registro Único de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, número, fecha y hora de entrada.

Al amparo de lo establecido en el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se justifica la utilización de dichos medios por tener garantizado el colectivo beneficiario el acceso y la disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla La Mancha.

3. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane la falta en un plazo de diez naturales a partir de la recepción de la correspondiente notificación, en caso de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución emitida al efecto.

Cuarta. Procedimiento de concesión y valoración de solicitudes.

1. La adjudicación de plazas se realizará en régimen de concurrencia competitiva en función de la demanda de solicitudes, plazas disponibles y preferencias expresadas por los solicitantes.

2. La Comisión de Valoración valorará las solicitudes recibidas de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo I.

3. La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- La persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, o persona en quien delegue, que presidirá la comisión.
- Un asesor del Servicio de Plurilingüismo.
- El titular de la Jefatura de Sección de Plurilingüismo.
- Un funcionario del Servicio de Plurilingüismo que actuará como secretario.

4. Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulará propuesta de concesión, que se efectuará de acuerdo con los criterios y baremo indicados.

Quinta. Resolución.

1. La persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, procederá a determinar la concesión de las plazas mediante Resolución que será publicada en el Portal de Educación y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin producirse resolución expresa, los interesados entenderán desestimadas sus solicitudes.

2. La publicación en el Portal de Educación y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la relación de personas beneficiarias, reservas y excluidas sustituirá a la notificación según lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Con independencia de lo anterior, los solicitantes recibirán información sobre el procedimiento mediante el envío de mensajes de texto al número de teléfono móvil que habrán de consignar obligatoriamente en su solicitud.

4. La resolución del procedimiento de concesión de las plazas no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Sexta. Derechos de los adjudicatarios.

1. Los supervisores pedagógicos tendrán derecho a:

- a) Estancia gratuita en régimen de pensión completa.
- b) Un curso de perfeccionamiento de una semana de duración como mínimo de 15 sesiones.
- c) Percibir 200 euros en concepto de compensación económica para gastos menores a recibir de la empresa adjudicataria del curso.
- d) La empresa adjudicataria proporcionará a todos los supervisores un teléfono móvil.

2. El cumplimiento de los citados derechos será responsabilidad de la empresa adjudicataria de acuerdo con los pliegos

Séptima. Obligaciones de los adjudicatarios.

Los supervisores pedagógicos tendrán la obligación de:

- a) Realizar el seguimiento de aquellas actividades relacionadas con el proceso de formación y asesoramiento a los alumnos.
- b) Colaborar con los responsables de la organización en la planificación, organización y realización de las actividades culturales.
- c) Contribuir, junto con los monitores, a la resolución de aquellos conflictos que puedan afectar a la convivencia.
- d) Supervisar el programa educativo y aportar sugerencias de mejora sobre el mismo.
- e) Realizar un informe semanal sobre el desarrollo del programa y las incidencias susceptibles de ser solucionadas y enviarlo al Servicio de Plurilingüismo.
- f) Participar, dentro del ámbito de sus competencias, en la toma de decisiones junto con el personal contratado por la empresa adjudicataria.
- g) Actuar como observadores de todo el proceso formativo y ocuparse de recopilar todos los datos y valoraciones.
- h) La empresa adjudicataria de la actividad comunicará la fecha exacta de incorporación con al menos una semana de antelación.
- i) Presentar la memoria del Programa según el Anexo II de las actividades desarrolladas durante el curso, en el plazo de un mes a partir de la finalización del curso.
- j) El desarrollo de estas funciones requiere de la presencia del supervisor durante la totalidad de la duración del mismo, incluyendo fines de semana o posibles festivos.
- k) Participar en la organización de las actividades complementarias.
- l) Supervisar las condiciones de estancia de los participantes.
- m) Resolver las incidencias que surjan durante el desarrollo de la actividad.
- n) Informar de las incidencias e incumplimientos a la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa.

Octava. Certificación de la actividad.

El número de créditos que se reconocerá a los profesores participantes en la convocatoria se ajustará a lo establecido en las diferentes modalidades de acuerdo con lo establecido en el apartado decimotercero de la Orden de 8 de octubre de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la

que se regula la homologación, la convocatoria, el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario.

Disposición final primera. Desarrollo del contenido de esta Orden.

Se faculta a la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación para dictar las instrucciones oportunas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 24 de mayo de 2013.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes

Marcial Marín Hellín

